

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2025, de la Dirección General de Infraestructuras y Proyectos Urbanos, por el cual se aprueban definitivamente los planes de acción en materia de contaminación acústica de las carreteras de la Generalitat Valenciana correspondientes a la cuarta fase de la Directiva 2002/49/CE.

Por resolución de 28 de mayo de 2024, de la Dirección General de Infraestructuras y Proyectos Urbanos de la entonces denominada Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, se sometió a información pública durante un periodo de un mes, los planes de acción en materia de contaminación acústica de los grandes ejes viarios de la red autonómica con tráfico superior a 3.000.000 de vehículos al año, basados en los mapas estratégicos de ruido correspondientes a la cuarta fase de la Directiva Europea 2002/49/CE, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental. Dicha resolución se publicó en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* 9862 el 03 de junio de 2024.

Transcurridos los plazos marcados por la legislación para el trámite de información pública se estudiaron las alegaciones presentadas por los comparecientes en el trámite y se emitió informe técnico por la Subdirección General de Infraestructuras con fecha 25 de octubre de 2024.

Mediante la resolución de 2 de diciembre de 2024, la directora general de Infraestructuras y Proyectos Urbanos, resolvió aprobar dicho informe e incorporar las modificaciones derivadas del informe de alegaciones, a fin de cumplir con los diferentes requerimientos en los documentos relativos a los planes de acción en materia de contaminación acústica de los grandes ejes viarios, dependientes de la Generalitat Valenciana, con tráfico superior a 3.000.000 de vehículos por año, basados en los mapas estratégicos de ruido correspondientes a la cuarta fase de la Directiva Europea 2002/49/CE. Asimismo, ordenó notificar a los interesados y solicitar el informe preceptivo previo a la aprobación de dichos planes a la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental de acuerdo con la disposición final primera del Decreto 43/2008, de 11 de abril, del Consell, por el que se modifica el Decreto 104/2006 de 14 de julio.

Con fecha 7 de enero de 2025 tuvo entrada en esta dirección general escrito por parte del director general de Calidad y Educación Ambiental, dando traslado del informe favorable previo a la aprobación de los planes de acción, emitido por el Servicio de Protección de la Atmósfera en fecha 12 de diciembre de 2025, que indica que: «El contenido del plan de acción de los grandes ejes viarios presentados se adecúa al anexo V del Real decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido».

Por todo cuanto antecede, a propuesta de la subdirectora general de Infraestructuras en virtud de la Resolución de 12 de agosto de 2024 del conseller de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio sobre delegación del ejercicio de competencias en determinados órganos de la Conselleria de acuerdo con su artículo octavo «Delegar en la persona titular de la dirección general con competencias en materia de infraestructuras el ejercicio de las siguientes competencias: 1. La aprobación de los mapas estratégicos de ruido y de los planes de acción en materia de contaminación acústica en relación con las infraestructuras viarias cuya competencia sea autonómica, descritos en el Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica».

RESUELVO

Primero

Aprobar definitivamente los planes de acción (PAR 4ª fase) en materia de contaminación acústica de los grandes ejes viarios de la red autonómica con tráfico superior a 3.000.000 de vehículos al año.

Segundo

Comunicar esta resolución al director general de Calidad y Educación Ambiental, a fin de que dé traslado de la misma al ministerio correspondiente.

Tercero

Publicar la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Cuarto

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse un recurso potestativo de reposición ante el conseller de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien, directamente, un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a su publicación o, en su caso, de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido.

València, 9 de enero de 2025

María José Martínez Ruzafa
Directora general